

Agosto 05 de 2014.

Comunicado de Prensa

**La calidad de víctima del conflicto armado,
será criterio de desempate, en los procesos de
selección.**

Con fundamento en la Ley 1448 de 2011 artículo 131, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, informa a todos las personas víctimas del conflicto armado:

Que todos los ciudadanos que se encuentren incluidos en el Registro Único de Víctimas RUV, podrán presentarse a todos los empleos que convoque la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de sus diferentes concursos por mérito, en igualdad de condiciones con los demás colombianos.

Que si quedan en la lista de elegibles en posición meritoria de empate y en el entendido que la responsabilidad del nombramiento en período de prueba y posesión es responsabilidad exclusiva y excluyente del jefe de la entidad, para la cual se hizo el proceso de selección, dicho colombiano deberá poner de presente ante la entidad su condición de desplazado para que ésta verifique la información y le dé la prioridad del nombramiento con fundamento en la norma legal.

En todo caso la única persona responsable de poner en conocimiento de su calidad de víctima a la entidad, será quien ostenta esta condición.

